



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta

Santa Marta, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520170038700

CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ARMANDO ENRIQUE DANGOND NOGUERA

Niéguese la medida pedida atendiendo que la acción deprecada se encaminó a satisfacer la obligación con el bien dado en garantía en los términos del artículo 468 del CGP, lo cual, fue la razón que motivó a la negativa de similares cautelas por auto del 19 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd05b233bfda5d6577ad4e808432a81650f708ab8d2337be6a638fea50430983**

Documento generado en 12/05/2022 01:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>